



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

000001/8

Asunción, 4 octubre de 2017.

Señor  
Senador Nacional Fernando Lugo  
Presidente del Congreso Nacional

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los miembros de la Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el PROYECTO DE LEY "QUE ODIFICA EL ARTICULO 12, NUMERAL 2, DE LA LEY 758, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

El proyecto tiene el propósito de fortalecer el financiamiento para el tratamiento de personas con diagnóstico de cáncer en el sector público, mediante la provisión de recursos complementarios desde el fondo de salud del FONACIDE al PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLÁSICAS, creada por Ley 4996/2013.-

Remito adjunto el proyecto señalado.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Mario Abdo**  
 Senador de la Nación

*[Handwritten signature]*  
**Desirée Masi Jara**  
 Senadora de la Nación

*[Handwritten signature]*  
**Blanca Lila Mignano**  
 Senadora Nacional

*[Handwritten signature]*  
Guillermo Lugo  
10:00 hs 5/10/17



**PROYECTO DE LEY "QUE ODIFICA EL ARTICULO 12, NUMERAL 2, DE LA LEY 758, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.**

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 12, numeral 2 de la Ley 758, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, quedando redactado como sigue:

**"Artículo 12:** Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3 de la presenta Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo.

**1. El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiero, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:**

a) Programas de incorporación de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el sistema educativo, como herramienta de uso pedagógico que pone al alcance de estudiantes y docentes recursos para el acceso y generación de conocimientos para el mejoramiento de los procesos educativos, de la competitividad y productividad; en este marco, conforme a las características del contexto, nivel modalidad educativa se financiarán proyectos, tales como: una computadora por niño y por docente, laboratorios, televisión educativa, portal educativo, enciclopedia virtual, magazine informativo en formato gráfico, radio de difusión digital u otras formas de incorporación de TIC, con los requerimientos y servicios conexos directamente relacionados a la aplicación del mismo; a los cuales se destinará un monto anual entre el 30% (treinta por ciento) y el 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto anual del fondo.

b) Programas de Apoyo para el mejoramiento de la calidad de la formación de los docentes principalmente de instituciones educativas del sector oficial, de los diferentes niveles y 10 modalidades educativas (Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior no Universitaria, Educación Permanente, Educación Escolar Indígena y Educación Especial), a través de programas de fortalecimiento e implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad de los Institutos de Formación Docente, capacitación de formadores de formadores y a los cuales se destinará un monto no inferior al 10% (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

c) Programas de Mejoramiento de la oferta educativa, en escuelas, colegios e Institutos de Formación Docente del Sector Oficial, a través de la implementación de proyectos de infraestructura y equipamiento adecuado, que contemple la ampliación o mejoramiento de espacios educativos en uso y la construcción de nuevos espacios

**Mario Abdo**  
Senador de la Nación

**Blanca Lita Mignacco**  
Senadora Nacional



educativos como comedores escolares en los predios de las instituciones educativas, el equipamiento, mobiliario escolar y la dotación de materiales educativos, todo conforme con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

d) Programa de atención integral a la primera infancia conforme a lo establecido en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de la Primera Infancia 2011-2020; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 10% (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

e) Programas de Organización, formación y fortalecimiento de Redes de Cooperación escolar de Padres y Tutores, así como de las comunidades en las que se encuentren colegios públicos, para que participen y fomenten activamente en el mejoramiento de la calidad y oferta educativa de los niños y jóvenes de la comunidad, a través de controles y participación activa en el proceso educativo, al que se destinará el 3% (tres por ciento) y 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

f) El otorgamiento de becas de estudio para la formación superior que consistirá en el financiamiento de cursos universitarios, en el país o en el extranjero, a favor de estudiantes que no dispongan de suficientes recursos financieros, con capacidad académica comprobada, que sean seleccionados por concurso público nacional de méritos y aptitudes, organizado anualmente por el MEC; y de doctorados y postdoctorados de alta especialización para investigadores en centros de estudios de internacionalmente reconocida reputación académica, al que se destinará entre el 10% (diez por ciento) y el 20% (veinte por ciento), del presupuesto anual del Fondo. Estos programas serán administrados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACYT, el que priorizará su otorgamiento para las áreas del conocimiento de mayor requerimiento para el desarrollo del país.

g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos por el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

h) Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación de los diferentes niveles/modalidades educativas como herramienta que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa, a los cuales se destinará hasta el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

## 2. El Fondo Nacional para la Salud tendrá como objetivo:

a) Plan de fortalecimiento y renovación tecnológica para hospitales.

**Mario Abdo**  
Senador de la Nación

3 ← SGM  
**Blanca Lila Mignano**  
Senadora Nacional



CONGRESO DE LA NACIÓN  
*Honorable Cámara de Senadores*

000007

b) Complemento para la adquisición de medicamentos de alto costo y medicina de alta complejidad.

c) Fortalecimiento de los servicios hospitalarios y de unidades de cuidados intensivos, con énfasis en el interior del país.

d) Fortalecimiento de los laboratorios de hospitales.

e) Fortalecimiento de programas de apoyo de la atención integral de la mujer embarazada, niños menores de 5 años y adultos mayores.

f) Apoyo al desarrollo de los recursos humanos con énfasis en salud pública e investigación relacionados a la salud.

g) Fortalecimiento del Programa Nacional de Drogas Antineoplásicas (PRONAD).

h) Complemento para la provisión de prótesis y otros insumos para el tratamiento de ortopedia y traumatología.

Los recursos previstos para el financiamiento de estos programas y proyectos serán considerados del tipo de Presupuesto de Inversión, no siendo reprogramables, salvo las excepciones previstas en esta Ley y que los mismos no tengan otra fuente de financiamiento, o cuando la tuvieren, que sus recursos fueren insuficientes. Los beneficiarios de las becas deberán comprometerse contractualmente a trabajar en el país, luego de concluidos sus estudios, por un periodo de por lo me& 5 (cinco) años, o a devolver al Fondo los aportes recibidos.

Los porcentajes destinados a los programas financiados con estos fondos podrán variar conforme al cumplimiento de las metas o situaciones emergentes que se identifiquen y que requieran atención prioritaria.

Los recursos financieros del Fondo Nacional para la Salud, constituido según el inciso e) del artículo 3 de esta ley, serán gestionados de la siguiente manera:

a) Al menos el 50% para cubrir los puntos a, b, c, d y f del numeral 2 de este artículo, **como complemento** en la ejecución de planes y programas nacionales, en concordancia con estos objetivos.

b) Al menos el 40% para cubrir el punto g) del numeral 2 de este artículo, para el fortalecimiento del PRONAD cuya finalidad es proveer servicios de tratamiento precoz e integral a las personas con diagnóstico de cáncer. Para ello se podrán realizar adquisiciones, provisión mediante asistencia social y trasferencias en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. En todos los casos se utilizarán protocolos terapéuticos y un listado de medicamentos basado en evidencias científicas. Para una gestión más efectiva

*Mario Abdo*  
Senador de la Nación

*Blanca Lila Mignaro*  
Senadora Nacional



000008

CONGRESO DE LA NACIÓN  
*Honorable Cámara de Senadores*

de este componente, se conformará una Comisión Nacional integrada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción y el Círculo Paraguayo de Médicos. Esta comisión estará presidida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y tendrá como funciones:

- Aprobar, difundir y actualizar los protocolos terapéuticos y el listado de medicamentos para el tratamiento integral de las personas con diagnóstico de cáncer;
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de este componente del Fondo Nacional para la Salud;
- Aprobar los mecanismos administrativos para la utilización efectiva, eficiente y equitativa del fondo, de conformidad a esta Ley;
- Conformar equipos técnicos de trabajo, los cuales estarán presididos por el Instituto Nacional del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- Rendir cuentas anuales sobre los resultados administrativos y sanitarios del uso de estos recursos.

c) Hasta el 10% para cubrir el punto h), numeral 2 de este artículo, de conformidad a los requerimientos del Centro de Emergencias Médicas /Hospital de Trauma y otros establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se podrán realizar adquisiciones, provisión mediante asistencia social y transferencias en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.”

**Artículo 2:** El Poder Ejecutivo reglamentará el Fondo Nacional para la Salud del FONACIDE, según lo dispuesto en artículo 12, numeral 2 a más tardar a los 90 días de la promulgación de la presente Ley.

**Artículo 3:** De forma.

**Mario Abdo**  
Senador de la Nación

**Blanca Lila Mignano**  
Senadora Nacional



**PROYECTO DE LEY "QUE ODIFICA EL ARTICULO 12, NUMERAL 2, DE LA LEY 758, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.**

**Exposición de motivos**

El Cáncer es una de las principales causas de muertes prematuras en todas las edades en Paraguay. Según el Ministerio de Salud, los distintos tumores son responsables del 15% de todas las muertes que ocurren en el año.

Tanto el diagnóstico como el tratamiento requiere de alta tecnología y de productos de elevado costo.

En nuestro país están vigentes leyes específicas para diagnosticar y tratar el cáncer, pero sin embargo estas se aplican de manera limitada o restringida sobre todo por falta de recursos suficientes o por falta de gestión para aplicarlos de manera extensa:

a) Ley 3331/2007 QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA. Señala que el diagnóstico y tratamiento será financiado con fuente 10. En la práctica, la cobertura no es universal y depende de la disponibilidad.

b) Ley 4996/2013, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLASICAS (PRONAD). Su finalidad es proveer atención integral a partir del diagnóstico. Establece que debe unificarse protocolos de tratamiento y coordinar las adquisiciones entre el Ministerio de Salud, el IPS y la UNA. Señala que se financiará con fuente 10 y con donaciones. En la práctica hubo progresos, pero la cobertura no es universal y depende de la disponibilidad. También se ha provisto tratamiento desde el INCAN a otros establecimientos del Ministerio de Salud.

c) Ley 4392/2011, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS). Para la atención de pacientes con cáncer incluye insumos y reactivos para el diagnóstico precoz, drogas antineoplásicas de segunda línea, insumos para tratamiento paliativo, así mismo de técnicas especializadas,

*Mario Abdo*  
Senador de la Nación

*Blanca Lila Mignaro*  
Senadora Nacional



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

000003

diagnósticas y terapéuticas. Establece una estructura administrativa y un fondo específico. Esta Ley no se ha implementado aún.

Por otra parte, está vigente la Ley 758, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN. Establece que el 10% de este fondo es para salud, entre los cuales está la adquisición de medicamentos y medicina de alta complejidad. Este fondo se viene ejecutando variablemente:

FONACIDE. Ejecución presupuestaria por años. Art. 3 Inc. E) 10% para el Fondo Nacional para la Salud	
2012	65,0%
2013	54,6%
2014	77,7%
2015	52,1%
2016	97,5%
2017	65,4%

Fuente: datos de la CBP.

Según datos de la Bicameral de Presupuesto, actualmente está disponible 331.930.470.330 GS de este fondo.

El proyecto de ley que se plantea tiene como objetivo complementar los recursos del PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLASICAS, que dispone de recursos del Tesoro (fuente 10), con recursos del FONACIDE (fuente 30), manteniendo el porcentaje destinado para la salud, dispuesto en el artículo 3, inciso e, 10% para el Fondo Nacional de Salud. De este fondo, se plantea destinar el 40% para el tratamiento de pacientes con cáncer.

Para su uso más efectivo, se propone la creación de una comisión nacional que defina y actualice los protocolos de tratamiento y el listado de medicamentos, con base a evidencias científicas.

Adicionalmente se propone abordar otra problemática de alto impacto económico para la salud pública: prótesis para tratamiento de traumatología y ortopedia, principalmente para aquellos casos que son consecuencia de accidentes de tránsito. Para este propósito se plantea destinar otro 10% del fondo.

Para los puntos ya previstos en la ley, se propone utilizar al menos el 50% del Fondo de salud así constituido.

**Mario Abdo**  
Senador de la Nación

**Blanca Lita Mignano**  
Senadora Nacional



000004

CONGRESO DE LA NACIÓN  
*Honorable Cámara de Senadores*

Finalmente, se plantea que esos fondos puedan utilizarse tanto para compras programadas como para transferencia y ayuda social.

A continuación, se presenta el proyecto correspondiente.

**Mario Abdo**  
Senador de la Nación

**Blanca Lita Mignano**  
Senadora Nacional